



Diputación
de Salamanca

Cámara
Salamanca

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE)**

En Salamanca, a 28 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA.

De la otra, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, representada por D. BENJAMÍN CRESPO ANDRÉS

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, D. Benjamín Crespo Andrés, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, con CIF Q3773001G, actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 c) de la Ley 3/1993, de 22 de Marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, derogada por la Ley 4/2014, de 1 de Abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en su disposición derogatoria, apartado 1.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

I.-

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, ha modificado el régimen competencial de las Diputaciones Provinciales previsto en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo en el apartado 1 d. del citado precepto como competencias propias "*...la cooperación en el fomento de desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con la competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*"

En cumplimiento de esta habilitación genérica la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas en pro del desarrollo económico y social del ámbito rural de nuestra provincia, tendentes a favorecer la creación de empleo y mejorar las posibilidades de incorporación de los desempleados de nuestra provincia, facilitándoles los medios, herramientas y la cualificación necesaria para su inserción laboral.



Del mismo modo, la Diputación de Salamanca viene colaborando, a través de fondos propios o fondos procedentes de otras administraciones y entidades, en especial de la Unión Europea, con cuantas iniciativas surjan en la provincia con el mismo objetivo

II.-

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que encuentran su regulación en la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y que tienen como finalidad, entre otras, colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos y privados, y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.

En consonancia con esta competencia, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca está desarrollando el programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE). Dicho programa forma parte del tramo nacional del Programa Operativo de Empleo Juvenil en el marco del Fondo Social Europeo del periodo 2014/2020, con el fin último de procurar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y del autoempleo de la población juvenil.

El Plan de Capacitación es una iniciativa dirigida, por tanto, a aumentar la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad de los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación y formación (conforme al rango de edad establecido en la normativa de referencia: menores de 30 años) y que puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

En relación a su diseño, el Plan de Capacitación se componen de un conjunto de servicios prestados al joven para facilitar su inserción, que parten de una orientación vocacional mediante la que se detectan las necesidades específicas del joven, continúa con acciones formativas y finaliza con acciones de acercamiento a las empresas y, en su caso, la inserción laboral

La Diputación de Salamanca, consciente del grave problema que supone los índices de desempleo juvenil, ha mostrado reiteradamente su interés por participar en la puesta en marcha de cuantas iniciativas se implementen en la provincia con el objetivo de facilitar la inserción laboral de estos jóvenes menores de 30 años. En este sentido, la Diputación de Salamanca ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2017, que tiene por destinataria a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, todo ello conforme a lo establecido en la art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el art. 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas.

En consecuencia con lo manifestado, la Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de colaborar en el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio en lo relativo al desarrollo del Programa PICE

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de los gastos de mantenimiento, con un importe de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOSETENTA Y DOS EUROS (34.172,00 €) de su Presupuesto para el año 2017, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 2017 26 2411A 489.13.00 (Aportación Programa PICE- Plan capacitación)

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:

A. GASTO CORRIENTE:

- Gastos de adquisición de material de oficina fungible y enseres no inventariables, material informático de carácter fungible y publicaciones.
- Gastos de arrendamiento, instalación, y mantenimiento de equipos, aplicaciones informáticas y dominios y páginas web (Quedan excluidos el diseño y creación de páginas web).
- Gastos de suministro y reconexión de agua, gas, electricidad y combustible necesarios para el funcionamiento de las instalaciones siempre que no esté comprendido dicho gasto en el precio de los alquileres.
- Gastos de servicio de limpieza, seguridad, prevención de riesgos laborales y prima de seguros.
- Gastos de telecomunicaciones, conexión a Internet, teléfono, telex y correos.



- Cánones y otros Gastos de arrendamiento de local y mobiliario, siendo requisito, en su caso, la existencia del contrato de arrendamiento.
- Gastos de publicidad y promoción, incluyendo los derivados de organización de eventos, reuniones, foros y similares.
- Gastos de seguro de accidentes de las personas participantes en el proyecto

B. GASTOS DE PERSONAL

- Costes salariales del técnico/os de tutorización y docente, que incluirá lo sueldos, salarios, seguridad social e IRPF del técnico/os contratados
- Costes salariales de gestión, que incluirá los sueldos, salarios, seguridad social e IRPF del personal de la Cámara adscrito a la gestión del proyecto

No serán subvencionables los gastos de dietas (locomoción y manutención), protocolo y las horas extraordinarias, remuneraciones en especie e indemnizaciones por finalización de contrato o despido.

C. ASISTENCIAS TÉCNICAS:

- Costes de servicios y asistencias técnicas externas, incluida, en su caso, empresas de apoyo en la organización de eventos o talleres previstos en ejecución del proyecto.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca deberá aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del **Anexo I**).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En los originales de las facturas acreditativas del gasto deberá constar el correspondiente estampillado que refleje que el gasto ha sido subvencionado por la Excm. Diputación de Salamanca.
- Originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet,



siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo

En relación a los Gastos de personal:

- En su caso, relación del personal de la Cámara de Comercio de Salamanca adscrito al proyecto, con especificación de las tareas o funciones que desarrolla, porcentaje de la jornada dedicado al proyecto y coste por mes de cada uno de los trabajadores imputados al proyecto. Esta relación deberá ser aprobada por el órgano responsable de la institución.
- Copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago
- .En el caso de contrataciones de personal técnico realizadas específicamente para la presente subvención, deberá aportarse, además, copia compulsada del contrato.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo **Anexo II**, que deberá aportarse necesariamente).

Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta un máximo de 25.000,00 € de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, al ser una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca la subvención concedida, hasta un máximo de 34.172,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017 26 2411A 489.13.00 (Aportación Programa PICE- Plan capacitación)

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

SÉPTIMA. PERIODO SUBVENCIONABLE, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PERIODO DE VIGENCIA.

En relación con los gastos, se consideran subvencionables aquellos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y el 31 de octubre de 2018. Con la salvedad de los eventuales gastos de seguridad social correspondientes al mes de octubre de 2018 que, en todo caso, deberán estar abonados a la fecha de presentación de la correspondiente justificación.

El periodo de vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Cámara tendrá plazo hasta el 15 de noviembre de 2018 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos
- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García, Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda)



UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Al ser un programa cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la justificación deberá cumplir con lo prestablecido al respecto por la normativa europea

Así mismo, en toda publicidad que se haga de las actividades del Proyecto, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica del logotipo de la misma.

DECIMOSEGUNDA. INCUMPLIMIENTO, DENUNCIA Y OTROS.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOCUARTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto:

Por la Diputación Provincial de Salamanca

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

Por la Cámara de Comercio

Fdo. Benjamín Crespo Andrés